

pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas precisara la oportuna autorización de este Ministerio, si procediere, por lo que deberán ser previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Desestimar el escrito de don Rafael Vargas Lozano, vecino de Bárboles.

Sexto.—Una vez firme la resolución se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.

Séptimo.—La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 125 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Almazul (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de noviembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almazul (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almazul (Soria). Examinado el referido Plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almazul (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de noviembre de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y acondicionamiento del saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de octubre de 1962. Acondicionamiento del saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de caminos principales y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Obras: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ferrerueta de Huerva. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del Decreto-ley referido y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel) se refieren:

- Red de caminos.
- Revestimiento de acequias.
- Construcción de aljibes.